

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS DE CINE Y OTROS ESPECTACULOS CULTURALES, MUSICALES O RECREATIVOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE. -----**

**Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de entradas de cine y otros espectáculos culturales, musicales o recreativos promovidos por el mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Cuantía.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas	
	Adultos	Niños
Por la venta de cada entrada de cine .....	100	100
Por la venta de entradas a otros espectáculos, culturales, musicales o recreativos	---	---

**Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de dicho precio publico se efectuará en el momento de la entrada al recinto en el que se proyecte el cine o se celebren los espectáculos a que se refiere la presente Ordenanza.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.